



PODER JUDICIAL



S/H
23/10/2000

JUICIO: "CASA MODIGA S.A., CONTRA RESOLUCION N° 39, del 28 DE FEBRERO DEL 2000, DICTADA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA".

- 1 -

ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: *veinte siete y cinco.*

En la Ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *veinte y tres* 23 días del mes de Octubre del año dos mil, estando presentes los Excmos. Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, Primera Sala; *Abogado Vicente José Cardenas Ibarrola, Abogado Alberto Sebastián Grassi Fernández y Doctor Sindulfo Blanco* en su Sala de Audiencias y Público Despacho y bajo la Presidencia del Primero de los Nombrados, por ante mi el Secretario Autorizante, se trajo a acuerdo el expediente con la portada que se expresa más arriba a objeto de resolver el juicio contencioso administrativo deducido por la firma "CASA MODIGA S.A., CONTRA RESOLUCION N° 39, del 28 DE FEBRERO DEL 2000, DICTADA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA".

Previo el estudio de los antecedentes del caso, el Tribunal de Cuentas, Primera Sala, resolvió plantear y votar la siguiente:

QUESTION:

Está ajustado a derecho el acto administrativo recurrido?

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de votación y dio el siguiente resultado: **DOCTOR SINDULFO BLANCO, ABOGADO VICENTE JOSE CARDENAS IBARROLA, y ABOGADO ALBERTO SEBASTIAN GRASSI FERNANDEZ.**

Y, EL MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PRIMERA SALA, DOCTOR SINDULFO BLANCO, DIJO: Que, en fecha 20 de Marzo del 2000, (fs. 65/79, de autos), se presenta ante este Tribunal de Cuentas, Primera Sala, el Abogado Diego Zavala, bajo patrocinio del Abogado Nelson Tiretta, en nombre y representación de la firma Casa Módiga S.A., a promover demanda contencioso administrativa, contra Resolución dictada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Funda la demanda en los siguientes términos: Que en nombre y representación de CASA MODIGA S.A. (en adelante CASA MODIGA), vengo a interponer RECURSOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) N° 39, del 28 de febrero del 2000 (de la cual se notificó mi representada por retiro de la Secretaría General del MAG en fecha 10 de marzo de 2000), que confirma la Resolución de la Subsecretaría de Estado de Ganadería (SSEG) N° 523/99 del 6 de diciembre de 1999, por las que, en consecuencia, se exige ilegítima y arbitrariamente a mi representada a obtener el "PERMISO DE IMPORTACION", para importar productos pesqueros, obligando por ello a mi representada a abonar el canon establecido en la Resolución SSERNMA - SSEG N° 15/98, conforme a las consideraciones de hechos y de derechos que a continuación paso a exponer. I LOS HECHOS: CASA MODIGA se dedica a la importación, entre otros productos, de productos de mar industrializados y enlatados, los cuales son debidamente inspeccionados de conformidad a la legislación de los países de origen de los mencionados productos. En este caso particular, nuestra empresa importó una partida de 144 cajas de filetes de Anchoas en Aceite vegetal de la República Argentina (ver FACTURA DE EXPORTACION, Anexo 1 de la documental adjunta). Para el despacho de los productos anteriormente consignados, se acompañó toda la documentación necesaria para la importación de los mismos, entre los que creemos conveniente resaltar a VV.EE. los documentos de CERTIFICADOS SANITARIO PARA EXPORTACION No. 420005 y No. 420006 (ver Anexo 2).- Estas mercaderías fueron ingresadas por Despacho de Importación/Exportación No. 99003IC04006416B, de fecha 15 de octubre de 1999, tramitado ante la Aduana de José Falcón (ver Anexo 3) Entre los documentos exigidos por la Dirección General de Aduanas, previo al despacho de las mercaderías, se encuentra el "CERT. MAG."(ver hoja...//...

Alberto

Vicente

Sindulfo Blanco

Aut. en: [Signature]